

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/4650 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Salud y Consumo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el Reglamento del Consejo Sectorial de Salud y Consumo, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Reglamento citado es el que se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SALUD Y CONSUMO

Exposición de motivos

El artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y señala que los poderes públicos tienen la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.2.j que el municipio ejercerá como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y la Comunidad Autónoma, la protección de la salubridad pública.

Por su parte, el artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, y que promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de fecha 20 de enero de 2016, la creación del Consejo Sectorial de Salud y Consumo, se hace necesaria la aprobación de un Reglamento que regule el funcionamiento del mismo.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza, ámbito de actuación y adscripción orgánica.

El Consejo Sectorial de Salud y Consumo se constituye como órgano colegiado de participación del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de carácter consultivo, informativo, de asesoramiento y propuesta, en materia de promoción de la salud en el municipio y adquisición de hábitos saludables y consumo.

El ámbito de actuación de este Consejo se corresponde con el término municipal de Torredonjimeno.

Este Consejo se regirá por este Reglamento y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación, quedando adscrito a la Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo y a la Concejalía de Asuntos Sociales, Mujer, Educación y Sanidad.

Artículo 2. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, y de acuerdo con su naturaleza, el Consejo Sectorial de Salud y Consumo tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de planes y proyectos destinados a mejorar las condiciones de salud del municipio de Torredonjimeno y su población, proponiendo a los órganos competentes, las actuaciones oportunas para la solución de los problemas detectados y la mejora de la salud del municipio.
- b) Velar por el cumplimiento del Plan Municipal de Salud.
- c) Asesorar y colaborar en la elaboración y puesta en práctica de programas generales y específicos de prevención y mejora de la salud y propiciar la realización de todas aquellas actuaciones que contribuyan a modificar el cambio de actitudes en la ciudadanía, en lo referente a los hábitos de salud.
- d) Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre organizaciones y entidades que tengan como fin contribuir al desarrollo, la promoción y la educación para la salud.
- e) Informar los asuntos relacionados con la salud que les sean sometidos por las autoridades municipales.
- f) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las propuestas planteadas por el Consejo Municipal de Salud.
- g) Recibir información de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno municipales relacionados con la salud.
- h) Asesorar al Ayuntamiento y colaborar con él en todos los aspectos referentes a consumo, bien a iniciativa propia o bien a instancia de aquel.

- i) Informar y colaborar en los asuntos relacionados con el consumo.
- j) Establecer relaciones con todo tipo de entidades o personas, cada vez que lo crea necesario para una mejor consecución de sus fines.
- k) Potenciar el Arbitraje de consumo, como vía voluntaria de resolución de conflictos en materia de consumo.
- l) Cualquier otra función cuya finalidad sea la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

Artículo 3. Acceso a recursos municipales.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno facilitará, en la medida que estime posible y necesario, los medios oportunos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones de este Consejo, siendo los posibles gastos que se generen asumidos por las dotaciones presupuestarias correspondientes a la Concejalía de Empleo, Turismo, Desarrollo Local, Hacienda, Comercio y Consumo y por la Concejalía de Asuntos Sociales, Mujer, Educación y Sanidad.

Capítulo II. Composición

Artículo 4. Órganos del Consejo.

El Consejo contará con los siguientes órganos:

- Presidencia
- Asamblea General
- Grupos de Trabajo

Artículo 5. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo será ejercida por el Alcalde o Concejales en quien este delegue, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir y representar al Consejo.
- b) Convocar las sesiones de la Asamblea General y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones de la Asamblea General, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates que se produzcan.
- e) Dar el cauce adecuado a los Acuerdos adoptados por el Consejo.
- f) Asumir las competencias no atribuidas expresamente a otro órgano del Consejo y ejercer cuantas otras atribuciones le sean inherentes a su condición de titular de la Presidencia del Consejo.

Artículo 6. Asamblea General del Consejo.

Estará integrado por:

a) La Presidencia.

b) Los siguientes vocales:

- Un representante por cada entidad ciudadana relacionada con el ámbito de actuación de este Consejo inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

- Representantes de instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad del Consejo.

Las diferentes entidades y asociaciones comunicarán por escrito a la Presidencia del Consejo los nombres de las personas que ostentarán la representación. El período de representación de los vocales coincidirá con el mandato de la Corporación salvo remoción o renuncia.

c) Un representante de cada grupo político que forman parte de la Corporación designado y comunicado por escrito a la Presidencia del Consejo.

d) La Secretaría.

Además de los componentes señalados podrán asistir a las sesiones con voz y sin voto los expertos y técnicos en la materia a tratar, siempre que a juicio de la Presidencia se considere oportuno contar con ese asesoramiento.

Artículo 7. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) El fomento de acciones saludables en el municipio de Torredonjimeno.

b) El asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en materia de salud.

c) La potenciación de la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades, tanto públicas como privadas, que actúen en materia de salud.

d) La elaboración de propuestas, en materia de salud, para someterlas mediante los cauces que se determinen en la delegación competente en esta materia.

e) Trabajar en la mejora continuada de los distintos sectores de actividad de las asociaciones, para que estas respondan con calidad a las demandas actuales de los ciudadanos.

f) El impulso de la colaboración y coordinación entre las propias Administraciones.

g) La colaboración con el Ayuntamiento de Torredonjimeno en las iniciativas que este lleve a

cabo para la mejora de los servicios municipales.

h) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

i) Debatir y valorar la memoria anual y el plan de actuación de la delegación vinculada con el Consejo.

j) a colaboración con el Ayuntamiento en las actuaciones de fomento de la salud.

k) El estudio y la emisión de informes sobre temas de interés para las asociaciones.

Artículo 8. Funcionamiento de la Asamblea General.

Periodicidad: la Asamblea General se reunirá, como mínimo, una vez cada semestre en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Quórum de asistencia: para la válida celebración de las sesiones se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría y de al menos la mitad de los vocales que en cada momento constituyan la Asamblea General, quórum que deberá mantenerse durante las sesiones.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de las personas miembros, además de la Presidencia y la Secretaría.

Convocatorias: se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar por medios telemáticos. La documentación necesaria no susceptible de envío telemático estará a disposición de los miembros en la Secretaría del mismo.

Se realizarán con una antelación mínima de quince días en el caso de sesión ordinaria, de tres en caso de extraordinaria y de veinticuatro horas en el caso de extraordinaria urgente, debiendo la decisión ser ratificada por la Asamblea General como primer punto del orden del día.

Adopción de acuerdos: los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo los empates la Presidencia con su voto de calidad.

La Secretaría levantará acta de cada una de las sesiones comprensiva de un resumen de las intervenciones y de los dictámenes, acuerdos o propuestas adoptados.

Artículo 9. Dictámenes de la Asamblea General.

Los dictámenes de la Asamblea General, al tener este un carácter consultivo y de participación de los ciudadanos, tendrán una importancia singular, con rango de recomendaciones para los órganos del Gobierno Municipal, los cuales tendrán que informar sobre el grado de cumplimiento de lo señalado en dichos dictámenes, así como dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por la Asamblea General del Consejo que sean rechazadas o modificadas.

Todos los dictámenes de la Asamblea General y las respuestas que se generen al respecto por los Órganos del Gobierno Municipal tendrán que ser convenientemente difundidas con la intención de que los ciudadanos puedan estar informados sobre el trabajo realizado.

Artículo 10. La Secretaría del Pleno del Consejo.

Ejercerá la Secretaría de la Asamblea General, el Secretario de la Corporación, con voz y sin voto.

Corresponde a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General.
- b) Asistir a la Presidencia en la celebración de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones.
- c) Levantar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y notificar las mismas telemáticamente a cada uno de los integrantes de esta.
- d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia con el visto bueno de la Presidencia.
- e) Archivar y custodiar la documentación del Consejo.
- f) Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se adopten en el seno del Consejo.
- g) Notificar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea General, por orden de la Presidencia.

Artículo 11. Los grupos de trabajo.

La Asamblea General podrá crear grupos de trabajo temporales para el estudio y propuesta de temas concretos y de su competencia y durante un determinado tiempo limitado.

Una vez finalizada su actuación darán cuenta del resultado de la misma a la Asamblea General para que adopte los acuerdos que procedan.

La iniciativa para su creación corresponde a la Presidencia o a la mayoría de los miembros que integran la Asamblea General. Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes a la Asamblea General y también especialistas, expertos o técnicos de la materia a tratar que sean propuestos.

También podrán incluir entre sus componentes, con voz, pero sin voto, a entidades ciudadanas no integradas en la Asamblea General a propuesta de la Presidencia.

Disposición Adicional Primera

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Disposición Adicional Segunda

La renovación del Consejo se producirá con la renovación de la propia Corporación Local.

Disposición Adicional Tercera.

En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de este Reglamento se procederá por las entidades determinadas en el artículo 6 a comunicar por escrito, debidamente registrado y dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, sus representantes en el Consejo, así como los suplentes de estos.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Segundo.- Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://tosiria.sedelectronica.es>)

Tercero.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://tosiria.sedelectronica.es>)

Torredonjimeno, 6 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.